I.N.C. Nº 883/2.012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA S.A.C.I. H.PETERSEN, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/2.012 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE TREN DE RODAJE DE LA TOPADORA CATERPILLAR D8T DE USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI".- - - - - - -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN ,** representada para este acto por sus Directores: **Sr, Juan M. Petersen Lanus** con Cédula de Identidad N° 812.447, y el **Sr. Federico M Petersen Lanus** con Cédula de Identidad N°:1.422.816, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y EL PROVEEDOR para la provisión por ésta último de **"CONTRATO DE REPARACION DE TREN DE RODAJE DE LA TOPADORA CATERPILLAR D8T DE USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 44/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº543/2012**, de fecha 03 de Diciembre de 2012, de la Presidencia de la INC.- Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio fiscal, cuya ejecución será de acuerdo a la Ley de Presupuestos General de Gastos de la Nación.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a-) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b-) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

c-) La oferta del Proveedor, incluyendo la Planilla de Precios;

d-) Acta de Apertura N°74/2012 de fecha 6/11/2012;

e-) Carta Interna C.E.N°203/2012 de fecha 26/11/2012;

f-) Dictamen A.L.N°215/2012, de fecha 8/11/2012;

g-) Resolución PR N°388/2012, de fecha 17/10/2012;

h-) Resolución PR N°543/2012, de fecha 3/12/2012;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la Partida 240 **GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, Programa 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, Fuente de Financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01 para el ejercicio 2.012. ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 245300.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 44/12, convocado por INC, según Resolución PR N° 388/12,de fecha 17 de Octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N°543/12, de fecha 3 de diciembre de 2012, por el importe total contemplado en la Cláusula Quinta PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

El precio unitario e importe total a pagar por el Servicio, objeto del presente contrato, es de **GUARANÍES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, (Gs.328.820.650.-)**, IVA incluido, por la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°44/2012 para el "Servicio de Reparación de Tren de Rodaje de la Topadora Caterpillar D8T para uso en la planta Industrial Vallemí, a la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN,** según detalle en el ANEXO 1, del contrato.----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará a EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 EL PROVEEDOR, deberá presentar por escrito el pedido de pago acompañado de su factura, una vez que la UNIDAD OPERTATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C) de la INC haya recibido la Nota de recepción conformada a partir de la cual correrá el plazo de pago.----------

5.3. LA INC se compromete a pagar EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de servicios, el Precio del Contrato dentro del plazo de Treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura conformada y dentro de las condiciones establecidas en la Clausula Séptima del presente Contrato.----------

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajuste, en virtud a lo prescripto en el Artículo 56 de la Ley N° 2051/2003y el PBC.----------

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. ----------

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la siguiente fórmula.----------

Pr = Po (0,20 + 0,80 S)
So

Donde:

Pr = Precio Ajustado.----------

Po = Precio Básico de la oferta a ser reajustado.----------

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.---------

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura..----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31/DICIEMBRE/2012.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado. (Anexo 2 del Contrato).----------

7. FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.-

7.2. No se otorgara anticipo financiero.

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 EL PROVEEDOR y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.-------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales. Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del precio de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, a ser contabilizados a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, importe que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de las multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10. INSPECCIONES.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspecciones por parte de los Técnicos de la **I.N.C.**, dentro de los cinco días de la recepción en la Planta Industrial de Vallemí y estarán a cargo de funcionarios designados por el Director de la Fábrica de Vallemí.

El Servicio deberá ser cumplido de conformidad a las Especificaciones Técnicas – Anexo 3 del presente Contrato.----

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de

los requisitos de este contrato, el plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o insuficientes será de 15 (quince) días posterior a la inspección del servicio.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, emitida por una Aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.----------

12. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por EL PROVEEDOR, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemí de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del PBC, y en caso de insuficiencias y defectos detectados EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo 15 días de notificado por escrito.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

13. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si EL PROVEEDOR fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si EL PROVEEDOR reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender el servicio de inmediato. EL PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a EL PROVEEDOR, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2.Si EL PROVEEDOR decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder EL PROVEEDOR el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y EL PROVEEDOR, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-----

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, EL PROVEEDOR será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Novena de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de EL PROVEEDOR por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------**

24. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Avda. Artigas N°1552 – Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. Juan M. Petersen Lanus	**Sr. Federico M Petersen Lanus**	**Lic. Carlos José Krüssel Llano**
DIRECTOR	**DIRECTOR**	**PRESIDENTE**
S.A.C.I. H PETERSEN	**S.A.C.I. H PETERSEN**	**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 1 – CONTRATO INC N°883/2012

PRECIO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO

El precio unitario e importe total a pagar por el Servicio, es de **GUARANÍES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, (Gs.328.820.650.-)**, IVA incluido, por la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°44/2012 para el "**Servicio de Reparación de Tren de Rodaje de la Topadora Caterpillar D8T para uso en la planta Industrial Vallemí**, según detalle:

Descripción	**Precio Unitario** Guaraníes – IVA Incluido	**Precio Total** Guaraníes – IVA Incluido
PM N°9180/12 - Un servicio de Reparación incluyendo mano de obra y materiales del tren de rodaje de la Topadora CAT D8T-Marca Caterpillar – Procedencia USA-BRA.	**328.820.650**	**328.820.650**

Sr. Juan M. Petersen Lanus
DIRECTOR
S.A.C.I. H PETERSEN

Sr. Federico M Petersen Lanus
DIRECTOR
S.A.C.I. H PETERSEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2 – CONTRATO INC N°883/2012

PLAN Y LUGAR DE ENTREGA

El plan de Cumplimiento del Servicio requerido en el pliego de Bases y Condiciones, garantizado por la firma oferente adjudicada: **S.A.C.I. H PETERSEN,** según detalle:

PM N°	Cantidad	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
9180/12	Total	A partir de la firma del presente contrato, dentro del plazo de vigencia de la misma. (Clausula Sexta)	Planta Industrial de Vallemí

Sr. Juan M. Petersen Lanus
DIRECTOR
S.A.C.I. H PETERSEN

Sr. Federico M Petersen Lanus
DIRECTOR
S.A.C.I. H PETERSEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 3 – CONTRATO INC N°883/2012

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
P.M. Nº 9180/2012 – TOPADORA CATERPILLAR D8T Referencia de Catálogo de la Topadora Caterpillar Modelo D8T Serie: J8B1 – UP. (Motor No. C15 Acert.) Pág. 421 del título 8E-7700 track GP-2-2- Required S/N: J8B1 – UP8B1-UP 560 mm. (22in)				
1	SERVICIO DE REPARACION INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DEL TREN DE RODAJE DE LA TOPADORA CATERPILLAR D8T	Unidad	Unidad	1
OBSERVACION: 1- **EL OFERENTE INTERESADO DEBERA PRESENTARSE EN LA FABRICA DE VALLEMI A LOS EFECTOS DE DIAGNOSTICAR LAS PIEZAS A REPARAR DE LA CITADA MAQUINARIA.** 2- **LOS TRABAJOS PODRAN REALIZARSE INDISTINTAMENTE A CONVENIENCIA DEL OFERENTE EN TALLERES PROPIOS O EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI.** 3- **EL PRESENTE LLAMADO SE HALLA DIRIGIDA A EMPRESAS QUE POSEAN LAS INFRASTRUCTURAS NECESARIAS (TALLERES HABILITADO POR LOS ORGANISMOS PERTINENTES), CAPACIDAD, TECNOLOGIA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD CITADA MAS ARRIBA. Y QUE CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS SUFICIENTES PARA EL TRASLADO A LA PLANTA DE VALLEMI PARA LA REALIZACION DE LOS TRABJAOS IN SITU, PARA LO CUAL DEBERAN DECLARAR BAJO FE DE JURAMENTO QUE CUENTAN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS**				

Sr. Juan M. Petersen Lanus
DIRECTOR
S.A.C.I. H PETERSEN

Sr. Federico M Petersen Lanus
DIRECTOR
S.A.C.I. H PETERSEN

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO